

NIT.899.999.055-4

Para contestar cite:
Radicado MT No.: 20184680007881



31-05-2018

Floridablanca, 31-05-2018

Señor
FELIX AUGUSTO GUMAN CARREÑO
Calle 19 # 30- 42 Apto. 301 Barrio San Alonso
Bucaramanga, Santander

Asunto: Traslado de la solicitud de desvinculación administrativa del vehículo de placa XVI026

Respetuosamente me permito informar que la empresa TRANSPORTES CIUDAD BONITA SA, presentó ante esta Dirección Territorial solicitud de desvinculación administrativa del vehículo de su propiedad de placa XVI026 amparada en el literal b) del artículo 2.2.1.6.8.6 del Decreto 1079 de 2015:

"Artículo 2.2.1.6.8.5. Desvinculación administrativa del vehículo en vigencia del contrato de vinculación. Son causales para la desvinculación administrativa del vehículo:

(...)

b) La desvinculación administrativa del vehículo podrá ser igualmente solicitada por la empresa de transporte en los siguientes eventos:

- 1. Por el incumplimiento del plan de rodamiento por un periodo de 60 días consecutivos.*
- 2. Por el incumplimiento del programa de mantenimiento.*

(...)"

En consecuencia de lo anterior y a fin de salvaguardar su derecho al debido proceso y en especial al derecho de defensa, procedemos a correr traslado por el término de quince (15) calendario para que las presente las pruebas que acrediten el cumplimiento del plan de rodamiento y/o del programa de mantenimiento, para lo cual adjuntamos la totalidad de los documentos que acompañan la solicitud de desvinculación administrativa en nueve (09) folios a doble cara.

Cordialmente,

ALBA LUCIA MANTILLA SERRANO
Directora Territorial Santander

Anexo lo enunciado en nueve (09) folios a doble cara.

Proyectó y elaboró: Sandra Gómez Guevara 
Revisó: Alba Lucía Mantilla Serrano
Fecha de elaboración: 31-05-2018
Número de radicado que responde: 20184680017432



*Transportes
Ciudad Bonita S.A.*



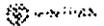
NIT: 800.149.076-2

Bucaramanga, febrero 21 de 2018

MINISTERIO DE TRANSPORTE Tel: 3240800



No. 20184680006152
Fecha Radicado: 2018-02-23 14:52:39
Destino: 468
RTE: Transportes Ciudad Bonita Eme
Anexos: Anexos: 3 FOLIOS



Señores
**MINISTERIO DE TRANSPORTE
REGIONAL SANTANDER
L.C.**

REF. Solicitud de desvinculación administrativa decreto 431 art 24

Comendidamente le solicito la desvinculación administrativa del vehículo de placas **XVIO26**, de propiedad de **FELIZ AUGUSTOAGUZMAN CARREÑO**. Según el decreto 431, artículo 24, literal b, numeral 2 para lo cual adjunto certificación del CDA y constancia de la comunicación al propietario donde pasados 15 días de recibida, no se ha manifestado al respecto.

Cordialmente,


IRMA TERESA WEIRA DUARTE
Gerente Administrativa

Bucaramanga, enero 29 de 2018

Señor (a)
FELIZ AUGUSTO AGUZMAN CARREÑO
CALLE 19 N. 30-42 SAN ALONSO
BUCARAMANGA

Por medio de esta, le estoy informando que la empresa TRANSPORTES CIUDAD BONITA S.A., ha decidido CORERLE TRASLADO al ministerio de transporte de la documentación correspondiente a la solicitud de desvinculación administrativa del vehículo de su propiedad de placas **XVI026**, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 del decreto 431 de 2017, para lo cual se presentaron 2 folios

Cordialmente,

Firmado en el original

ERNESTO NEIRA MANTILLA
Gerente



RN893878104C0

Centro Operativo: PV.Z 4 PROVENZA Fecha Admisión: 30/01/2018 11:22:50
 Orden de servicio: Fecha Aprox Entrega: 31/01/2018

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
 TRANSPORTES CIUDAD BONITA

Dirección: CRA 25 # 102-14
 PROVENZA

Ciudad: BUCARAMANGA

Departamento: SANTANDER

Código Postal: 680002440

Envío: RN893878104C0

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
 FELIX AUGUSTO GUZMAN

Dirección: CLL 19 # 30-42 SAN
 ALONSO

Ciudad: BUCARAMANGA -
 SANTANDER

Departamento: SANTANDER

Código Postal: 680002324

Fecha Admisión:
 30/01/2018 11:22:50

Min. Transporte Lic. de carga 000200 del 20/16/2011
 Min. N.º. Reg. Mercaderías Extran. 000007 del 02/02/2008

6666
 500

Remite
 Nombre/ Razón Social: TRANSPORTES CIUDAD BONITA
 Dirección: CRA 25 # 102-14 PROVENZA NIT/C.C/T.I:
 Referencia: Teléfono: 5324535 Código Postal: 680002440
 Ciudad: BUCARAMANGA Depto: SANTANDER Código Operativo: 6666495

Destinatario
 Nombre/ Razón Social: FELIX AUGUSTO GUZMAN
 Dirección: CLL 19 # 30-42 SAN ALONSO
 Tel: Código Postal: 680002324 Código Operativo: 6666500
 Ciudad: BUCARAMANGA - SANTANDER Depto: SANTANDER

Valores
 Peso Físico(grams): 200
 Peso Volumétrico(grams): 0
 Peso Facturado(grams): 200
 Valor Declarado: \$0
 Valor Flete: \$5.200
 Costo de manejo: \$0
 Valor Total: \$5.200

Dice Contener:
 Observaciones del cliente:

Causal Devoluciones:

<input type="checkbox"/> RE	Rehusado	<input type="checkbox"/> C1	<input type="checkbox"/> C2	Cerrado
<input type="checkbox"/> NE	No existe	<input type="checkbox"/> N1	<input type="checkbox"/> N2	No contactado
<input type="checkbox"/> NS	No reside	<input type="checkbox"/> FA		Fallecido
<input type="checkbox"/> NR	No reclamado	<input type="checkbox"/> AC		Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> DE	Desconocido	<input type="checkbox"/> FM		Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/>	Dirección errada			

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
 C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega:

Distribuidor:

C.C.

Gestión de entrega:

1er 2do

6666
 495

PV.Z 4 PROVENZA
 ORIENTE



6666495666500RN893878104C0



CDA CIUDAD BONITA
NIT. 900.198.494-1

Bucaramanga, Enero 26 de 2018

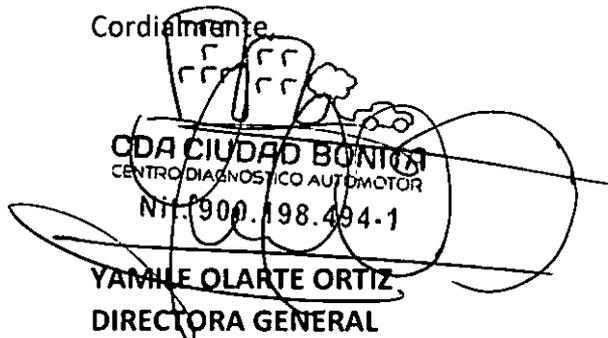
EL CDA CIUDAD BONITA LTDA.

CERTIFICA QUE:

El vehículo de placas **XVI026**, marca **MITSUBISHI**, modelo 1994, vinculado a la empresa **TRANSPORTES CIUDAD BONITA S.A.** identificada con **NIT 800.149.076-2**, **NO HA REALIZADO** sus **REVISIONES TECNICO MECANICAS** en este CDA.

La ultima revisión técnico mecánica la realizo en el año 2014.

Cordialmente,


CDA CIUDAD BONITA
CENTRO DIAGNOSTICO AUTOMOTOR
NIT. 900.198.494-1
YAMILE OLARTE ORTIZ
DIRECTORA GENERAL

REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA NACIONAL

Cra. 15 No. 11 -56 • Tel: 671 5522 - 317 371 4028 • gerencia@cdaciudadbonita.com

NIT.899.999.055-4

Para contestar cite:
Radicado MT No.: 20184680005771

27-04-2018

Jco

Floridablanca, 27-04-2018

Señora
IRMA TERESA NEIRA DUARTE
Gerente Administrativa
TRANSPORTES CIUDAD BONITA SA
Carrera 25 No. 102-14 Barrio Provenza
Bucaramanga, Santander.

Asunto: Su solicitud de desvinculación administrativa en vigencia del contrato del vehículo XVI026

De manera respetuosa me permito informar que, una vez revisadas las solicitudes de desvinculación administrativa en vigencia del contrato radicado bajo el Nos. 20184680006152, esta Dirección Territorial encontró que debe proceder a acreditar los siguientes requisitos:

1. Copia del contrato de vinculación celebrado entre la empresa TRANSPORTES CIUDAD BONITA SA y el propietario del vehículo XVI026, señor Félix Augusto Guzmán Carreño.
2. PRUEBAS

El Artículo 2° de la Resolución 315 de 2013 establece: "...Revisión y Mantenimiento de los vehículos. Las empresas de transporte terrestre automotor de pasajeros serán las responsables de realizar directamente el mantenimiento preventivo de los vehículos de servicio público vinculados a su parque automotor, a través de un centro especializado y con cargo al propietario del vehículo.

Dentro de este marco normativo, la empresa de transporte solicitante debe informar a esta Dirección Territorial, para que obre como prueba de la causal que invoca:

- Copia del contrato celebrado con un centro especializado para la realización el mantenimiento preventivo de los vehículos vinculados a su parque automotor.
- Constancia expedida por el centro especializado en la que se evidencie que el Propietario del vehículo no ha efectuado dicho mantenimiento.
- Copia de los requerimientos enviados al Propietario para que cumpla con la obligación de realizar el mantenimiento del automotor con indicación expresa del centro especializado con el que la empresa de transporte tiene celebrado el contrato.

Lo anterior teniendo en cuenta que la empresa TRANSPORTES CIUDAD BONITA SA como prueba allega constancia de un CDA sobre la omisión en la realización de la revisión técnico mecánica del automotor la cual corresponde a una figura diferente.

NIT.899.999.055-4

Para contestar cite:
Radicado MT No.: 20184680005771



27-04-2018

Si por el contrario, la empresa TRANSPORTES CIUDAD BONITA SA considera que se configura la causal descrita en el numeral 1° del literal b) del artículo 2.2.1.6.8.5 del Decreto 1079/15 "...*Por el incumplimiento del plan de rodamiento por un periodo de 60 días consecutivos.*", deberá demostrarse que el vehículo no cumple las condiciones para ser incluido dentro del plan de rodamiento de la empresa o la presentación del mismo.

Es de anotar que estas indicaciones fueron entregadas de manera verbal en reunión realizada en esta Dirección Territorial previa a la presentación de las solicitudes de desvinculación administrativa en cumplimiento de la función que tiene el Despacho de prestar asesoría técnica a sus usuarios.

Así las cosas, esta Dirección Territorial procede a requerir a la empresa de transporte para que dentro de los términos establecidos en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015, allegue los documentos requeridos atendiendo las directrices señaladas.

Cordialmente,

ALBA LUCIA MANTILLA SERRANO
Directora Territorial Santander

Proyectó y elaboró: Sandra Gómez Guevara
Revisó: Alba Lucía Mantilla Serrano
Fecha de elaboración: 27-04-2018
Número de radicado que responde: 20184680006152



Transportes Ciudad Bonita S.A.



NIT: 800.149.076-2

Bucaramanga, mayo 23 de 2018

Señores
MINISTERIO DE TRANSPORTE
REGIONAL SANTANDER
L.C.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Tel: 3240800



No. 20184680017432
Fecha Radicado: 2018-05-25 09:38:49
Destino: 468
RTE: Transportes Ciudad Bonita Erre
Anexos: Anexos: 11 FOLIOS



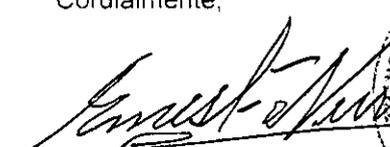
REF: Respuesta radicado MT. 20184680005771

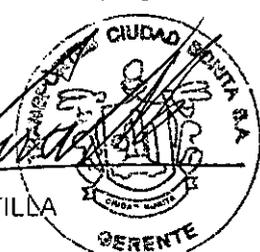
En Respuesta al radicado de la referencia, me permito adjuntar los siguientes documentos, por ustedes solicitados:

46. Copia del contrato de vinculación celebrado entre la empresa TRANSPORTES CIUDAD BONITA S.A. y el propietario del vehículo **XVI026**, señor, **FELIX AUGUSTO GUZMAN CARREÑO**
47. Copia del contrato celebrado entre TRANSPORTES CIUDAD BONITA S.A. y FRENOS GBC, para la realización de las revisiones DE MANTENIMIENTO PREVENTIVAS
48. Constancia expedida por FRENOS GBC donde se certifica la no asistencia del vehículo a las revisiones programadas
49. Copia de las constancias de envío de comunicaciones a los propietarios informándoles de la obligatoriedad de presentarse a las revisiones en FRENOS GBC Y EN EL CDA CIUDAD BONITA.
50. Copia del contrato celebrado entre TRANSPORTES CIUDAD BONITA S.A. y CDA CIUDAD BONITA, para la realización de las revisiones PERIODICAS PREVENTIVAS

Cabe recordar que el hecho de que el vehículo no haga las respectivas Revisiones Tecno mecánicas, también está incumpliendo con el programa de mantenimiento, ya que esta revisión es de carácter obligatorio y forma parte del programa de mantenimiento de los vehículos, ya que es la revisión base que da origen a los seguimientos programados en los controles preventivos.

Cordialmente,


ERNESTO NEIRA MANTILLA
Gerente





Transportes Ciudad Bonita S.A.

CONTRATO DE VINCULACION

Entre los suscritos a saber: **ERNESTO NEIRA MANTILLA**, con cédula de ciudadanía número 2.864.806 de Bogotá, mayor y vecino de la ciudad de Bucaramanga actuando como Gerente General de la empresa TRANSPORTES CIUDAD BONITA S.A. sociedad legalmente constituida y registrada en la Cámara de Comercio de Bucaramanga bajo el Registro Mercantil No. 05-036158-04, quien en adelante se denominará LA EMPRESA, por una parte, y por la otra parte: **FELIX AUGUSTO GUZMÁN CARREÑO**, igualmente mayor (es) de edad, domiciliado (s) en Bucaramanga, identificado (s) con la cédula (s) de ciudadanía número 91.245.265 Bucaramanga, obrando en calidad de propietario (o tenedor) del vehículo que se afilia mediante el sistema denominado de Administración Libre, quien (es) en adelante se llamará (n) EL CONTRATISTA: hacemos constar que hemos celebrado el presente contrato de Afiliación de un vehículo para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en el Area Metropolitana de Bucaramanga, conforme lo establecen los artículos 27 y 28 del Decreto 174 del 5 de febrero de 2001, el cual se rige por las siguientes cláusulas: PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. El CONTRATISTA afilia el vehículo cuyas características se anotarán más adelante, con el objeto de prestar el servicio público de transporte de pasajeros en la modalidad de servicio especial en vehículos tipo microbús, en el área de operación autorizada a la empresa, y por una suma convenida se le permitirá usufructuar y usar la razón social y los demás beneficios que de allí se desprenden. PARAGRAFO PRIMERO.- Las características del vehículo que EL CONTRATISTA vincula son:

CLASE: MICROBUS
MOTOR: 4G63PU8849

TIPO: CERRADO
SERIE: DHZP13WRA00341

MARCA: MITSUBISHI
COLOR: BLANCO

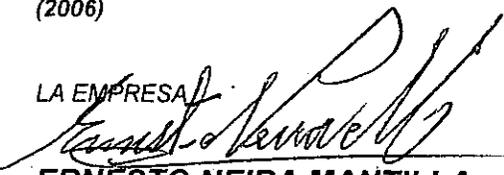
MODELO: 1494
PLACA: XVI026

PARAGRAFO SEGUNDO.- El uso y usufructo de la razón social constituye una contraprestación contractual, pues la empresa es la poseedora de la Licencia para la prestación del servicio, obtenida a través de su constitución y de la Habilitación según Resolución 000403 del 9 de octubre de 2001, la que no puede ser objeto de transferencia a ningún título, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 336 de 1996. SEGUNDA.- VINCULACION DEL VEHICULO. Para el cumplimiento de la finalidad mencionada en la cláusula anterior, EL CONTRATISTA afilia a LA EMPRESA y ésta acepta el vehículo, manifestando EL CONTRATISTA que se encuentra libre de acciones reales, pleitos pendientes, embargos y ordenes de retención oficiales, condiciones resolutorias, a excepción de reservas de dominio o pignoraciones. TERCERA.- DURACION Y PRORROGAS DEL CONTRATO. El término de duración de este contrato o de cualquier prórroga, de acuerdo con el numeral 2o. del artículo 28 del Decreto 172 de 2001 no podrá ser superior a un (1) año. PARAGRAFO.- Si cualquiera de las partes tuviera la intención de no renovarlo a su terminación, deberá manifestarlo expresamente por escrito a la otra parte dentro de un término no inferior a sesenta (60) días anteriores al vencimiento del periodo inicial de un año o de cualquier prórroga, si no se hiciera así, se entenderá prorrogado por periodos iguales de un (1) año y así sucesivamente. CUARTA.- DESIGNACION DEL CONDUCTOR. Como se trata de un contrato de Afiliación del vehículo, en el cual LA EMPRESA no administra ni recolecta el producido del vehículo, el conductor del vehículo vinculado será designado y contratado por el propietario del automotor de acuerdo a los requisitos establecidos por las normas de Tránsito y Transporte. PARAGRAFO.- Se conviene que también podrá LA EMPRESA aceptar como conductor al mismo CONTRATISTA si éste cumple los requisitos exigidos por la Ley tanto de tránsito, ley de transporte y ley de seguridad social para el desarrollo de esa labor, siempre y cuando las normas lo permitan, caso en el cual las obligaciones y responsabilidades de ese oficio, serán diferentes a las que se desprenden de este contrato. QUINTA.- SALARIO Y PRESTACIONES. El CONTRATISTA como propietario del vehículo asume el pago de los salarios, de la seguridad social y demás prestaciones sociales y económicas del conductor en la forma y términos señalados por la Ley. Para efectos de lo dispuesto en el numeral 5o. del artículo 2o. del Decreto 176 de febrero 5 de 2001, el propietario presentará mensualmente a LA EMPRESA los comprobantes de pago de la seguridad social de los conductores. PARAGRAFO.- Queda acordado y aceptado por el propietario que si no cumple con estas obligaciones LA EMPRESA queda facultada para no expedir la Tarjeta de Control de conformidad con el artículo 49 del Decreto 172 de 2001. SEXTA.- VIGILANCIA Y SUPERVIGILANCIA. LA EMPRESA vigilará el cumplimiento de todos los requisitos legales, reglamentarios y los que se determinen en el régimen interno de la sociedad, relacionados con la operación del vehículo y la prestación del servicio, para lo cual tomará las medidas que cada situación requiera, bien sea respecto del vehículo o en relación con el conductor. SEPTIMA.- MANTENIMIENTO. El propietario del vehículo procederá al mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo en la forma establecida en la reglamentación que para tal fin elabore LA EMPRESA de acuerdo con las normas del transporte (numeral 9o., numeral 12 y numeral 15 del artículo 2o. del Decreto 176 de 2001 y que se denomina Programa de Revisión y Mantenimiento). OCTAVA.- INSPECCION DEL VEHICULO Y CONSECUENCIAS. LA EMPRESA podrá en cualquier tiempo inspeccionar el estado mecánico y general del vehículo como garantía de seguridad en el servicio y en caso de comprobarse fallas EL CONTRATISTA atenderá de inmediato las sugerencias y órdenes de LA EMPRESA para corregirlas. NOVENA.- VALOR Y FORMA DE PAGO. EL CONTRATISTA se obliga a pagar mensualmente a LA EMPRESA en los cinco (5) primeros días de cada mes, la suma que fije la Junta Directiva de LA EMPRESA y que en el momento es de \$28.000 por concepto de Cuota de Sostenimiento. Este valor podrá ser variado por la misma Junta Directiva de la Empresa por circunstancias de orden legal, económico o financiero o por reajuste tarifario, decisión que una vez comunicada tiene el carácter de obligatoria para EL CONTRATISTA, así como el pago de las cuotas que correspondan a la financiación de seguros, Fondo de Accidentes, llantas, reparaciones y demás créditos que la empresa le suministre; igualmente pagará en la oportunidad que se presente, la comisión por transporte ocasional y la que correspondan a servicios varios que presta la empresa tales como gestorías, asesorías jurídicas, papelería y demás que no hacen parte de la cuota de sostenimiento. DECIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Son obligaciones de EL CONTRATISTA las que a continuación se refieren: 1) Cumplir y hacer cumplir estrictamente al conductor los servicios oficialmente autorizados. 2) Utilizar la razón social y distintivo de la Empresa únicamente para el cumplimiento del objeto y fines del presente contrato. 3) Mantener vinculado el vehículo a las pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual tomada por LA EMPRESA con una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia, conforme lo establecen los artículos 17, 18, 19 y 20 del Decreto Nacional 174 de 2001. 4) Obtener de las autoridades de transporte respectivas y de LA EMPRESA autorización previa antes de la ejecución de servicios especiales o expresos. 5) Abstenerse de permitir o disponer que el vehículo preste servicio público de transporte en las siguientes circunstancias: sin Tarjeta de Operación, sin Tarjeta de control, sin Seguro Obligatorio, sin Seguros de

Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual vigentes, sin licencia de conducción o con el vehículo en mal estado. 6) Cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley 105/93, Ley 336/96, Decretos Nacionales 174 y 176 de 2001 y demás normas concordantes que con posterioridad se dicten o aquellas que se modifiquen o adicionen. 7) Presentar oportunamente y dentro de los términos señalados por LA EMPRESA los documentos exigidos para tramitar la renovación de la Tarjeta de Operación. 8) Informar a LA EMPRESA sobre cualquier cambio de dirección de su residencia. DECIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA. Son las siguientes: 1) Velar porque el vehículo una vez formalizada la vinculación, coloque en la carrocería los distintivos, número de orden y razón social de LA EMPRESA. 2) Vigilar porque el conductor se encuentre afiliado al sistema de seguridad social 3) suministrar oportunamente la Tarjeta de Operación. 4) Desarrollar programas de capacitación para los conductores de los equipos. 5) Vigilar que el vehículo cuente con las condiciones de seguridad y comodidad reglamentadas por el Ministerio de Transporte. 6) Desarrollar el programa de revisión y mantenimiento preventivo del equipo. 7) Vigilar que el vehículo preste el servicio con la Tarjeta de Operación vigente. 8) Vigilar y constatar que el conductor del equipo cuente con la licencia de conducción vigente y apropiada. 9) Expedir el Paz y Salvo sin costo alguno siempre y cuando no tenga deudas originadas y con ocasión del presente contrato. 10) Expedir un recibo en el que se discriminen los rubros y montos de los pagos efectuados. 11) Remitir trimestralmente a la autoridad competente, el reporte de información sobre el conductor a que se refiere el artículo 52 del Decreto 174 de 2001. DECIMA SEGUNDA.- CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO. Cuando se incumplan por cualquiera de las dos partes las normas establecidas en los Decretos 174 y 176 de febrero 5 de 2001 sobre las obligaciones que emergen a la vida del derecho con ocasión del presente contrato, habilitará a cualquiera de las partes a darlo por terminado. DECIMA TERCERA.- RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES SUBSIDIARIAS. EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades y ante terceros de las sanciones, perjuicios e indemnizaciones que se causaren a terceros con la operación o el vehículo materia de este contrato; así como por el incumplimiento total o parcial o ejecución defectuosa o tardía de cualquiera de las obligaciones aquí estipuladas, y cuando por acción u omisión propia o del conductor del vehículo, sea el causante de lo mismo. En el evento que LA EMPRESA en forma subsidiaria tenga que responder por las situaciones previstas en esta cláusula y otras similares no previstas en este Contrato, aquella podrá repetir lo pagado contra EL CONTRATISTA por vía judicial, en caso de no darse la conciliación o arreglo extrajudicial. DECIMA CUARTA.- DERECHOS DEL CONTRATISTA. Son los siguientes: 1) A que se tramite y entregue oportunamente la Tarjeta de Operación, si ha suministrado con la oportunidad debida los requisitos exigidos. 2) A que se le expida y refrende la Tarjeta de Control, previo el cumplimiento y acreditación de los requisitos exigidos en el artículo 49 del Decreto 174 de 2001. DECIMA QUINTA.- NORMAS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO. Forman parte del presente Contrato y para todos los efectos no previstos en estas cláusulas, las normas expedidas o que se expidan por el Congreso Nacional, el Gobierno Nacional, el Consejo Municipal, la autoridad Competente del Area Metropolitana, el Ministerio de Transporte, tanto en el campo administrativo como en materia penal, civil, laboral y comercial, como de Transito y Transporte. DECIMA SEXTA.- INTERESES MORATORIOS Y RENUNCIA A REQUERIMIENTOS. Cualquiera de las obligaciones aquí contraídas en dinero, causaran intereses moratorios conforme a la certificación que expida la Superintendencia Bancaria o el Banco de la República. Todas y cada una de las obligaciones contenidas en el presente Contrato o las que se llegaren a establecer y las que se impongan conforme a las cláusulas y estipulaciones de este Contrato, se cumplirán sin necesidad de requerimientos personales, extrajudiciales, judiciales o legales a los cuales renunciamos expresamente. PARAGRAFO.- No obstante lo anterior, si LA EMPRESA decide mediante comunicaciones de prensa o radio, comunicar, notificar o hacer conocer sus decisiones a EL CONTRATISTA, éstas constituirán medio válido de información para todos los efectos legales. DECIMA SEPTIMA.- DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL CON OCASION DE HECHOS RESULTANTES DE LA PESTACION DEL SERVICIO. Las partes libremente acuerdan, que en caso de condenas por la responsabilidad civil contractual y extracontractual derivadas de la prestación del servicio público de transporte con el automotor identificado en la cláusula Primera, LA EMPRESA solo se obliga a responder hasta en un veinte por ciento (20%) del excedente, después de la cobertura de la respectiva póliza de seguros o en su defecto, hasta el concurso del beneficio obtenido en la explotación del automotor, valor que a la firma del presente contrato se estima en un veinte por ciento (20%) del producido mensual del automotor. En consecuencia EL CONTRATISTA asumirá el saldo resultante, en caso de que el valor total de la condena no sea cubierto por la póliza de seguros respectiva. DECIMA OCTAVA.- REQUISITOS PARA EXPEDICION DE PAZ Y SALVO. Las partes acuerdan libremente que LA EMPRESA se abstendrá de dar Paz y Salvo para la descalificación o desvinculación del vehículo, aún cuando sea por causa justificable, hasta tanto EL CONTRATISTA demuestre que ha cumplido los requisitos y obligaciones establecidos en este Contrato o de otros contratos o convenios que LA EMPRESA haya suscrito con terceros para otorgar servicios o créditos a sus afiliados y que éste se haya hecho partícipe de ellos, asimismo si existiesen procesos judiciales en los cuales esté involucrado el vehículo motivo del presente contrato. DECIMA NOVENA.- SANCION POR RETARDO O INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES. En caso de simple retardo o incumplimiento de algunas de las obligaciones expresadas en este contrato por cualquiera de las partes, o el retiro del vehículo de la empresa antes de la terminación del contrato para vincularlo a otra empresa, la parte incumplida pagará a la otra, una multa equivalente a dos (2) salarios mínimos mensuales vigentes en el momento de comprobarse el hecho, sin perjuicio de la indemnización de daños y perjuicios a que hubiere lugar. VIGESIMA.- A este Contrato se entienden incorporados los estatutos y reglamentos de LA EMPRESA y los que en el futuro ésta adopte, así como todas las disposiciones vigentes y futuras que rigen el transporte en relación con el servicio, lo que EL CONTRATISTA se compromete a cumplir.

En constancia firmamos en Bucaramanga, domicilio contractual, a los DIEZ (10) días del mes de JULIO de DOS MIL SEIS (2006)

LA EMPRESA


ERNÉSTO NEIRA MANTILLA

EL CONTRATISTA


FELIX AUGUSTO GUZMÁN CARREÑO

**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE TRANSPROTES CIUDAD BONITA S.A. Y FRENOS GBS, PARA EL
DESARROLLO DE ACTIVIDADES REVISION TECNICA PARA LA SEGURIDAD VIAL**

REUNIDOS

De una parte ERNESTO NEIRA MANTILLA, Representante Legal de TRANSPORTES CIUDAD BONITA S.A. Y GILBERTO BARAJAS CORDERO Representante Legal de FRENOS GBC en su nombre y representación y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas.

EXPONEN

Que en función de su naturaleza y objetivos, ambas entidades están interesadas en prestar su conocimiento y trabajo para el desarrollo del plan de seguridad vial de la empresa TRANSPORTES CIUDAD BONITA SA.

ACUERDAN

Primero. El principal objetivo de este convenio es verificar el estado tecno mecánico real y actual de los vehículos y comprobar las condiciones técnicas y de operación óptimas para el desarrollo de la labor transportadora

Segundo. Para el cumplimiento de este objetivo ambas partes se comprometen: Transportes Ciudad Bonita S.A, remitirá a la empresa Frenos GBC los vehículos con orden de trabajo con el fin de que los aspectos técnicos evaluables sean verificados por la empresa Frenos GBC

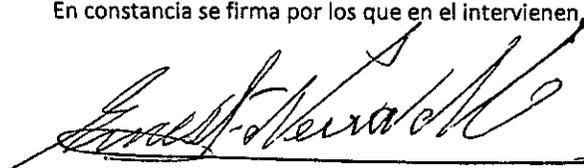
Tercera. Transportes Ciudad Bonita S. A reconocerá como contraprestación, a la revisión de cada vehículo, la suma de, Veinte Mil Pesos, (\$20.000), una vez, Frenos GBC, presente la respectiva cuenta de cobro, acompañada de la planilla constancia de lo actuado. Podrá también, enviar a Transportes Ciudad Bonita S. A. el original de la planilla, y a posterior, enviar la cuenta de cobro soportada por sendas copias de varias revisiones efectuadas. -

Cuarto. El cumplimiento de lo establecido en el presente convenio será objeto de seguimiento por cada una de las partes.

Quinto. La empresa Frenos GBC se compromete a entregar diligenciado y firmado el formato de ficha técnica

Sesta: El presente acuerdo de colaboración entrará en vigor a partir de la firma del mismo y tendrá una duración de dos años, renovables automáticamente por un periodo similar, a no ser que una de las partes notifique a la otra su deseo de darlo por concluido con una antelación mínima de tres meses antes de la fecha de conclusión del mismo. El presente convenio podrá ser modificado de mutuo acuerdo a solicitud de cualquiera de las partes.

En constancia se firma por los que en el intervienen a los 9 días del mes de Junio de 2.014



ERNESTO NEIRA MANTILLA
C.C 2.864.806 de Bogotá
Representante Legal
Transportes Ciudad Bonita S.A



GILBERTO BARAJAS CORDERO
C.C 91.218.684 de B/GA
Representante Legal
Frenos GBC



ALMACEN Y TALLER
GILBERTO BARAJAS CORDERO
NIT. 901078013-1 REGIMEN COMUN

Bucaramanga, Enero 29 de 2018

AUTOMOTRIZ GBC S.A.S
CERTIFICA QUE:

El vehículo de placas **XVI026** , vinculado a la empresa TRANSPORTES CIUDAD BONITA S.A. identificada con NIT 800.149.076-2, Identificado con numero interno **M-1117** NO HA REALIZADO sus revisiones PERIODICAS PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS en este centro automotriz programadas durante el año 2017.

Cordialmente,

Ing. GILBERTO BARAJAS CORDERO
Representante legal



1010625414801

www.enviamoscym.com

LE 6702600 - 6702600 Med 5828197

MINISTERIO DE COMUNICACIONES L.C. No. 002498

TELS: 6523636 - 6702600 - Med: 5828197

REMITENTE
TRANSPORTES CIUDAD BONITA
DESTINATARIO
FELIX GUZMAN CL 19 30 42 CP
CARTA - 35592 - EI 1010625414801 /4 18 feb 2016 06:03 pm

PRODUCTO	ZONA
CARTA - 35592 - EI	
ORDEN	
TRANSPORTES CIUDAD BONITA	4
FELIX GUZMAN	DESTINO
CL 19 30 42 CP	BUCARAMANGA
PROCESADO	NOMBRES SELLO L.C. NIT
18 feb 2016	SELO GRS 20 V B SERVICIO 500
FECHA	HORA
18 feb 2016	06:03 pm
RECIBIDO	<i>NO LO CONOCEA</i>
DEVOLUCION	DIRECCION INCORRECTA
	NO EXISTE NUMERO
	REHUSADO
	FALLA CIGUI
	DESOLAPADO
	DIRECCION INCOMPLETA
	CONCIL ACCESO

19 FEB 2016

NO LO CONOCEA



Transciedad Bonita

Transciedad Bonita S.A.

CIRCULAR 02- 201601

Señor(a):

FELIX AUGUSTO GUZMAN CARREÑO M-1117

CALLE 19 # 30-42 SAN ALONSO

BUCARA

Hemos empezado un nuevo año, y como es tradicional en todo el mundo, con él, se producen cambios económicos, que obligan a ajustes en todos los índices de ese renglón. En nuestro caso; para este nuevo año, nos permitimos informarles por este medio, que la Junta Directiva, determino NO incrementar ningún valor por los conceptos cuota de sostenimiento, certificaciones, pignoraciones, y renovación de contrato.

RENOVACION DE POLIZAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATCUAL Y EXTRACONTRACTUAL

El 28 de febrero se deben renovar las pólizas de responsabilidad civil. Gracias a los controles que estamos ejerciendo a través del plan estratégico de seguridad vial, se ha mantenido la accidentalidad baja en el servicio especial, lo que nos favorece a todos ya que no se tendrá ningún incremento en el valor de las pólizas de este año, es decir que se deberá canelar la suma de \$ 1,100,000 . Los cuales deben acercarse a la oficina a cancelar. Este valor comprende todos los costos ANUALES que se derivan de la Responsabilidad Civil, como son las pólizas de Responsabilidad Civil contractual, Extracontractual, APC, póliza en excesos, asistencia jurídica, gastos procesales y costo de capacitación que contempla el Plan Estratégico de Seguridad Vial, el cual por orden del ministerio de transporte debe implementarse en las empresas. (Decreto 1503)

FUEC

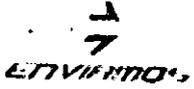
Por orden de la junta directiva, los FUEC de escolares se expedirán este año mensualmente. Es necesario que para poder acceder a la renovación deben presentar los documentos de vehículo al día, las revisiones técnico mecánicas y preventivas al día, la revisión en FRENOS GBC vigente, y las obligaciones con la empresa deben estar al día.

REVISION TECNOMECANICA, PREVENTIVAS Y REVISIONES PERIODICAS

Obedeciendo lo dispuesto en la resolución 315 de 2013, la empresa ha realizado convenio con el CDA REVITEC, para las revisiones técnico mecánicas de los vehículos afiliados al parque automotor de la empresa en servicio especial. Igualmente en CDA REVITEC se contrataron la revisión tecno mecánicas preventivas, las cuales se deben hacer cada 3 meses. Y se dispone al igual que en años anteriores de la revisión con FRENOS GBC, la cual debe hacerse dos anuales, esta última, consiste en la certificación por parte un ingeniero mecánico del estado general del vehículo. Todas estas revisiones se hacen para cumplir la mencionada resolución, la cual puede usted encontrar en la página de la empresa www.transciudadbonita.com. Siguiendo el link SERVICIO ESPECIAL. Allí encontrara las resoluciones y decretos donde el gobierno habla de la obligatoriedad de cumplir las normas y las sanciones previstas para quienes lo incumplan.

CARRERA 28 20-41 SAN ALONSO TEL. 6324535 6459782 6347805 6324543

LA GERENCIA



1010592769701

www.enviamos.com

TELS: 6523636 - 6702600 - Med: 5828197

REMITENTE
TRANSPORTES CIUDAD BONITA
DESTINATARIO
FELIX AUGUSTO CALLE 19 # 30-42 SAN ALONSO CP
CARTA - 30381 - SE
1010592769701
/1
10 ago 2015 05:12 pm

PRODUCTO	ZONA
CARTA - 30381 - SE	
ORDEN	
1	
DESTINO	
BUCARAMANG.	
PROCESADO	NOMBRES SELLO C.C./MIT
	PESO GRM - 20 V.R SERVICIO: 000

FECHA: 10 ago 2015
 HORA: 05:12 pm
 RECORRIDO

M-1117

DEVOLUCION





CDA CIUDAD BONITA

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE EL CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CIUDAD BONITA (CDA CIUDAD BONITA) Y TRANSPORTES CIUDAD BONITA

Entre los suscritos a saber, de una parte **CECILIA CASTILLO ESTUPIÑAN**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. **37.837.387** expedida en **Bucaramanga**, actuando en representación legal del **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CIUDAD BONITA**, con Nit. **900.198.494-1**, y quien adelante se denominara **CDA CIUDAD BONITA**, y por otra parte **TRANSPORTES CIUDAD BONITA** identificada con **NIT No. 800.149.076-2** representada legalmente por **ERNESTO NEIRA MANTILLA** identificado con cédula de ciudadanía No. **2864806** de **Bogotá**, quien en adelante se llamará **LA EMPRESA**, para la suscripción del presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, el cual se desarrollará de conformidad con las consideraciones expresadas a continuación:

1. Que mediante artículo 1 Resolución No. 0000315 del 6 de Febrero de 2013 expedida por el Ministerio de Transporte, se asigna la responsabilidad a las empresas de transporte terrestre de pasajeros de realizar la revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes a través de un Centro de Diagnóstico Automotor debidamente autorizado y el pago por la revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes será asumida por el propietario.
2. Que atendiendo lo estipulado en el artículo 1 Resolución No. 0000315 del 6 de Febrero de 2013 expedida por el Ministerio de Transporte, la empresa transportadora no podrá percibir directa ni indirectamente ningún beneficio económico por la selección del Centro de Diagnóstico Automotor, ni por la prestación del servicio, los cuales deberá contratar siempre de manera directa y respondiendo a criterios de eficiencia económica que permitan valores acordes con los promedios del mercado.
3. Que en consideración a lo anterior las partes acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. El **CDA CIUDAD BONITA LTDA.**, se compromete a prestar el servicio de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes a los vehículos livianos y pesados de acuerdo a los requisitos de la

REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA NACIONAL

Cra. 15 No. 11 -56 - Tel: 6715522 - 317 3714028 - cdaciudadbonitaltda@hotmail.com



NTC 5375:2012 y demás requisitos legales y normativos aplicables de Diagnóstico Automotor en el país.

CDA CIUDAD BONITA
NIT. 900.198.494-1

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: Para el cabal cumplimiento del objeto del contrato de prestación de servicios **LA EMPRESA** se compromete con el **CDA CIUDAD BONITA LTDA** a:

1. Presentar una relación detallada de los vehículos de su propiedad y/o vinculados o adscritos, que requieran del servicio de revisión técnico-mecánica, la cual deberá incluir número placa, modelo, marca, teléfono de los propietario de los vehículos
2. Presentar físicamente los vehículos relacionados, para la revisión técnico-mecánica.
3. En el evento que los vehículos requieran ajustes mecánicos **LA EMPRESA** deberá realizarlo dentro del término señalado por el Centro de Diagnóstico Automotor.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CDA CIUDAD BONITA LTDA.. Para el cabal cumplimiento del objeto del contrato de prestación de servicios el **CDA CIUDAD BONITA LTDA** se compromete con **LA EMPRESA** a:

1. Cobrar el valor de servicio pactado según la clase de vehículo y lo pactado en el presente contrato de prestación de servicios.
2. Realizar la revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes de los vehículos relacionados debidamente por **LA EMPRESA**.
3. Expedir el respectivo certificado de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes una vez el vehículo haya aprobado las pruebas realizadas por el CDA.
4. Llevar una relación detallada de los vehículos de la empresa.

CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCION. El contrato de prestación de servicios tendrá una duración de Un (1) año, contados a partir de la fecha en que sea firmado y legalizado por las partes.

CLAUSULA QUINTA: CESION DEL CONTRATO: **LA EMPRESA** no podrá ceder el presente contrato de prestación de servicios sin autorización previa y escrita del **CDA CIUDAD BONITA LTDA**.

CLAUSULA SEXTA: CAUSALES DE TERMINACION. El contrato de prestación de servicios podrá ser terminado antes del vencimiento del plazo de ejecución en los siguientes eventos:

REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA NACIONAL

Cra. 15 No. 11 -56 - Tel: 6715522 - 317 3714028 - cdaciudadbonitaltda@hotmail.com



CDA CIUDAD BONITA
NIT. 900.198.494-1

1. Cuando se incumpla una o varias de las obligaciones pactadas por las partes en el presente contrato.
2. Cuando la naturaleza del presente contrato carezca del objeto.
3. Por finalización del término previsto para su duración.
4. En forma unilateral por alguna de las partes sin necesidad de requerimiento extrajudicial alguno y sin que genere pago de indemnización alguna.

CLAUSULA SEPTIMA: DOMICILIO Y HORARIO DE ATENCIÓN. Para efectos del presente contrato las partes acuerdan como domicilio del **CDA CIUDAD BONITA LTDA** la ciudad de Bucaramanga ubicada en la Carrera 15 N.11-56 Barrio Gaitán y la prestación del servicio se realizará en el horario de lunes a viernes de 7:00 am a 6:00 pm en jornada continua y los sábados de 7:00 am a 4:30 pm en jornada continua. Se podrá prestar el servicio en jornadas adicionales a la de atención al público estipuladas por previo acuerdo entre el **CDA CIUDAD BONITA y LA EMPRESA.**

CLAUSULA OCTAVA PRECIOS: Se anexa al presente contrato de prestación de servicios la relación de los precios pactados según la clase de vehículo:

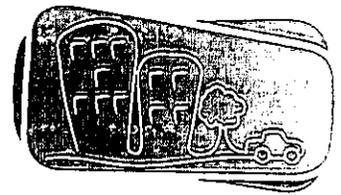
VEHICULO	TARIFA PLENA	TARIFA CON DESCUENTO
LIVIANO PUBLICO: AUTOMOVILES, CAMIONETAS, CAMPEROS, MICROBUSES.	\$112.000	\$90.000

CLAUSULA NOVENA PRIMERA ANEXOS: Se anexa al presente contrato, la relación de los vehículos, carta de intención de la empresa, certificado de existencia y representación legal, fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.

CLAUSULA DECIMA: Se aclara que este contrato de prestación de servicios tiene objeto comercial entre las partes y no compromete al **CDA CIUDAD BONITA** a influir en los resultados de la inspección de los vehículos revisados y que las

REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA NACIONAL

Cra. 15 No. 11 -56 - Tel: 6715522 - 317 3714028 - cdaciudadbonitaltda@hotmail.com



inspecciones se realizaran a conformidad con lo establecido en la NT **CDA CIUDAD BONITA**
 Revisión Técnico Mecánica y de Emisiones Contaminantes y demás normativa **NIT. 900.198.494-1**
 legal o regulatoria en el país.

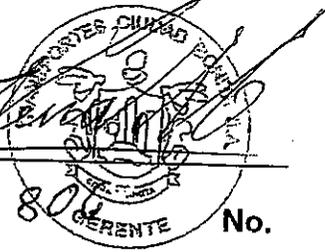
Para constancia se firma en Bucaramanga, a los (19) días, del mes (marzo) del
 año (2013).



CDA CIUDAD BONITA
 CENTRO DIAGNOSTICO AUTOMOTOR
 Nit. 900.198.494-1

[Handwritten signature]

C.C. 37.837.387 No. 37.837.387
 Gerente CDA CIUDAD BONITA
 Nit. 900.198.494-1



[Handwritten signature]

C.C. 2.864.806 No. 2.864.806
 Gerente TRANSPORTES CIUDAD
 BONITA
 Nit. 800.149.076-2

REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA NACIONAL

Cra. 15 No. 11 -56 - Tel: 6715522 - 317 3714028 - cdaciudadbonitaltda@hotmail.com

MINISTERIO DE TRANSPORTE
 DIRECCION TERRITORIAL SANTANDER
 KM 1 ENTRADA A RUITOQUE
 TEL 6391543 - 6391265 - 6391213
 FLORIDABLANCA, SANTANDER

SEÑOR
 FELIX AUGUSTO GUZMAN CARREÑO
 CALL 19 No 30-42 APTO 301
 BUCARAMANGA- SANTANDER

472 Servicios Postales Nacionales S.A.
 NIT 900 002917-9
 OJ 25-0-95 A-95
 Línea Nat. 01 8000 111 210

REMITENTE
 Nombre/ Razón Social:
 MINISTERIO DE TRANSPORTE -
 MIN. TRANSPORTE -
 FLORIDABLANCA
 Dirección: KM 1 ENTRADA
 RUITOQUE DIRECCION
 TERRITORIAL
 Ciudad: FLORIDABLANCA

Departamento: SANTANDER
 Código Postal:
 Envío: RN960849329CQ

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social:
 FELIX ALFUSTO GUZMAN
 CARREÑO
 Dirección: CALLE 19 No 30-42 APT
 301
 Ciudad: BUCARAMANGA

Departamento: SANTANDER
 Código Postal: 680002324
 Fecha Admisión:
 05/06/2018 18:52:39
 No. Transporte de carga: 000200 del 2018-7
 No. C. Soc. Mensajeros: 00057 del 2018-7

472 Motivos de Devolución

<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado
<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> Apertado Clausurado
<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/> No Recibido	

Fecha: 6 JUN 2018
 Fecha 2: DA MES AÑO
 Nombre del distribuidor: **Wilmar Perdomo**
 Teléfono de Distribución: **001 030 582 292**
 Observaciones: **Alace años**